





CONTRATO DGV/LS/006/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE ALBERTO ZETINA MENCHI REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veinte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a las empresas JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, CD CAROL, S.A. DE C.V. Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., para participar en la Licitación Simplificada número LS-104S80823-006-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0976/2020 de fecha veintitres de abril del año dos mil veinte y Registro de Procedimiento de Adquisiciones e Inversión (RPAI) 211210040350000/000804CG/2020 de fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinte.
- b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil veinte.
- c) El día veintiocho del mes de mayo del año dos mil veinte, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicada la ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES:

1. "EL COLEGIO" declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/006/2020**, con fundamento en los artículos 1° fracciones 1, 9, 10 y16, 26 fracción III, 27 fracción III, 54, 55 fracción III, 59, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y los artículos 6 fracción XX











- y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.
- **1.2** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.
- 1.3 Que comparece en este acto representado por el C. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **1.5** Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.
- **1.6** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- **2.1** Es una Persona Moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- **2.2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.
- **2.3.** Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar los "MATERIALES PARA TALLERES", descritos en el anexo del contrato **DGV/LS/006/2020** el cual forma parte integral del presente contrato.
- **2.4** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **ZAE131105JW1.**
- 2.5 Tiene establecido su domicilio en la avenida ENRIQUE C. REBSAMEN NO. 627, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 91097 DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.











2.6 Que conoce plenamente las características de los "MATERIALES PARA TALLERES" que se describe en el anexo del contrato **DGV/LS/006/2020** el cual forma parte integral de este contrato, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" los "MATERIALES PARA TALLERES", a precio fijo que se especifican en el anexo del contrato DGV/LS/006/2020 el cual forma parte integral de este contrato, los cuales se entregaran en el área de Infraestructura y Adquisiciones en la Dirección General en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver. lo cuales se entregaran el día doce de junio del año dos mil veinte, la vigencia del presente contrato es a partir de la firma del contrato y hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en el pago de los servicios contratados, objeto del presente contrato, de la partida con un importe de \$766,642.44 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), CON UN IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$122,662.79 (CIENTO VEINTIDOS MIL SESICIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$889,305.23 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.). FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen en que los "MATERIALES PARA TALLERES", objeto del presente contrato, se pagará en moneda nacional contra factura emitida por concepto de "MATERIAL PARA TALLERES del total del contrato, conforme a las disposiciones fiscales, a través de transferencia electrónica, previa entrega a satisfacción de la convocante de los "MATERIALES PARA TALLERES", así como de la factura correspondiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica al banco SANTANDER a nombre de ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.. Cuenta 65-50498928-9 número de Clabe con Interbancaria **014840655049892896** de la sucursal 4944. La factura debe de emitirse a nombre del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, con RFC CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

TERCERA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar los "**MATERIALES PARA TALLERES**", que se describen en el anexo del contrato **DGV/LS/006/2020** el cual forma parte integral de este contrato.

CUARTA. "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con los "**MATERIALES PARA TALLERES**" estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, "**EL COLEGIO**"











dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" como empresario del personal que utilice con motivo de la adquisición de los "MATERIALES PARA TALLERES" contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

SÉXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los "MATERIALES PARA TALLERES", de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del contrato **DGV/LS/006/2020** el cual forma parte integral de este contrato y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a "EL **COLEGIO**" o a terceros.

SÉPTIMA.- "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de proporcionar los "**MATERIALES PARA TALLERES**", y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a "**EL COLEGIO**".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a él "EL COLEGIO", como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los "MATERIALES PARA TALLERES" objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a "**EL PROVEEDOR**", no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los anticipos recibidos, obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la de cumplimiento por el importe de: \$76,664.24 (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento)











del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato referida en el antecedente a) del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de las fianzas, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGIO" el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c).- Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaria de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a "EL PROVEEDOR" prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e).- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL COLEGIO, podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando "**EL PROVEEDOR**", no cumpla con proporcionar los "**MATERIALES PARA TALLERES**" de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. JURIDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.











Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día dos del mes de junio del año dos mil veinte en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR "FI COLEGIO"

POR "FL PROVEEDOR"

JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

JORGE ALBERTO ZETINA MENCHI ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad Proporcionar la información relativa a		
Sistema de Administración Tributaria	México			
		Declaraciones Informativas.		
Sistema Bancario	México	Realizar Pagos		
Contraloría General del Estado	México	Revisión o auditorias.		
Órgano de Fiscalización Superior	México	Revisión o auditorias.		
Auditoria superior de la Federación	México	Revisión o auditorias.		

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/ sección Avisos de Privacidad.











ANEXO LICITACIÓN LS-104S80823-006-2020, "PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"

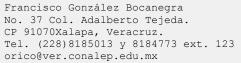
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO 6N	GOLDEN BELL	10	LITRO	\$ 501.71	\$ 5,017.10
2	ÁCIDO NÍTRICO CONCENTRADO	S/M	1	LITRO	\$ 2,321.00	\$ 2,321.00
3	ÁCIDO SULFÚRICO CONCENTRADO H2SO4	ANALITICA	1	LITRO	\$ 517.00	\$ 517.00
4	AGITADOR DE VIDRIO	KIMAX	25	PIEZA	\$ 34.32	\$ 858.00
5	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	SILIMEX	30	PIEZA	\$ 37.51	\$ 1,125.30
6	AZUFRE	GOLDEN BELL	1	LITRO	\$ 1,287.00	\$ 1,287.00
7	BURETA DE 50 ML	ISOLAB	25	PIEZA	\$ 2,335.53	\$ 58,388.25
8	CAPSULA DE PORCELANA	UNIVERSAL	30	PIEZA	\$ 129.76	\$ 3,892.80
9	CARBÓN ACTIVADO	GOLDEN BELL	1	KILOGRAMO	\$ 2,002.00	\$ 2,002.00
10	CLORURO DE POTASIO	GOLDEN BELL	1	LITRO	\$ 3,366.00	\$ 3,366.00
11	CLORURO DE SODIO	FRESENIUS	1	LITRO	\$ 2,002.00	\$ 2,002.00
12	CRISOL DE PORCELANA	CIVEQ	30	PIEZA	\$ 190.30	\$ 5,709.00
13	EMBUDO DE FILTRACIÓN	S/M	30	PIEZA	\$ 294.11	\$ 8,823.30
14	GOTERO	FAB.NAL	15	PIEZA	\$ 25.96	\$ 389.40
15	GRADILLA PARA TUBOS DE ENSAYO	HEATHROW	45	PIEZA	\$ 207.60	\$ 9,342.00
16	HEXANO	GOLDEN BELL	1	KILOGRAMO	\$ 1,243.00	\$ 1,243.00
17	HIDRÓXIDO DE SODIO 0.1 N	GOLDEN BELL	1	LITRO	\$ 627.00	\$ 627.00
18	LÁMINA DE ALUMINIO	S/M	65	PIEZA	\$ 401.37	\$ 26,089.05
19	MATRAZ ERLENMEYER 250 ML	GLASSCO	50	PIEZA	\$ 155.71	\$ 7,785.50
20	MECHERO BUNSEN	AESA	25	PIEZA	\$ 333.03	\$ 8,325.75
21	MORTERO Y MANO	UNIVERSAL	50	PIEZA	\$ 346.01	\$ 17,300.50
22	PAPEL FILTRO	S/M	75	PIEZA	\$ 11.24	\$ 843.00
23	PAPEL TORNASOL AZUL	UNIVERSAL	25	PIEZA	\$ 129.76	\$ 3,244.00
24	PERMANGANATO DE POTASIO AL 1%	GOLDEN BELL	1	LITRO	\$ 1,221.00	\$ 1,221.00
25	PINZA PARA BURETA	CIVEQ	25	PIEZA	\$ 259.50	\$ 6,487.50
26	PIPETA GRADUADA DE 10 ML	CIVEQ	30	PIEZA	\$ 129.76	\$ 3,892.80
27	PIPETA GRADUADA DE 2 Y 5 ML	CIVEQ	30	PIEZA	\$ 204.14	\$ 6,124.20
28	PIPETA GRADUADA DE 5.0 ML	CIVEQ	30	PIEZA	\$ 112.46	\$ 3,373.80
29	PROBETA 100 ML	CIVEQ	50	PIEZA	\$ 371.97	\$ 18,598.50
30	SOLUCIÓN DE CLORURO DE SODIO AL 5%	FRESENIUS	1	LITRO	\$ 86.50	\$ 86.50
31	SULFATO DE COBRE (II) 0.5N	GOLDEN BELL	1	KILOGRAMO	\$ 1,003.42	\$ 1,003.42
32	TERMÓMETRO	BRANNAN	50	PIEZA	\$ 190.30	\$ 9,515.00
33	TUBOS DE ENSAYE	KIMAX	50	PIEZA	\$ 15.58	\$ 779.00
34	VASO DE PRECIPITADO 100 ML	CIVEQ	195	PIEZA	\$ 95.16	\$ 18,556.20
35	VASO DE PRECIPITADO DE 250 ML	CIVEQ	130	PIEZA	\$ 121.10	\$ 15,743.00
36	AMPERÍMETRO. (DE GANCHO)	TRUPER	40	PIEZA	\$ 1,704.09	\$ 68,163.60
37	APAGADORES	VOLTECK	50	PIEZA	\$ 44.98	\$ 2,249.00
38	BATERÍA 9 VOLTS	VOLTECK	35	PIEZA	\$ 89.96	\$ 3,148.60
39	BATERÍA TRIPLE "AAA" CON PORTAPILAS	VOLTECK	20	PIEZA	\$ 268.16	\$ 5,363.20
40	CASCO	PRETUL	35	PIEZA	\$ 126.30	\$ 4,420.50

www.conalepveracruz.edu.mx





	VERACRUZ GOBIERNO	: SE			cona	
3/199/18	DEL ESTADO	Secret			Veracruz	?
41	DEL ESTADO CAUTÍN DE LÁPIZ	PRETULE Edu	ıcació ₄₀	PIEZA	\$ 159.16	\$ 6,366.40
42	CAUTIN ELECTRICO 40 W	PRETUL	41	PIEZA	\$ 292.38	\$ 11,987.58
43	CONTACTOS SENCILLOS Y POLARIZADOS.	VOLTECK	30	PIEZA	\$ 45.68	\$ 1,370.40
44	CORTADORES 1/8"	PRETUL	2	PIEZA	\$ 479.23	\$ 958.46
45	CORTADORES 3/16"	TRUPER	2	PIEZA	\$ 686.83	\$ 1,373.66
46	DESARMADOR CRUZ	PRETUL	130	PIEZA	\$ 38.06	\$ 4,947.80
40	DESARMADOR DE CRUZ DE	TRETOL	130	TILZA	ψ 30.00	Ψ 4,547.00
47	6" X 1/4	PRETUL	34	PIEZA	\$ 114.18	\$ 3,882.12
48	DESARMADOR PLANO	PRETUL	80	PIEZA	\$ 95.16	\$ 7,612.80
49	DESARMADOR PLANO DE 6" X 1/4	PRETUL	50	PIEZA	\$ 114.18	\$ 5,709.00
50	DESARMADORES (KIT)	PRETUL	80	JUEGO	\$ 323.52	\$ 25,881.60
51	DESARMADORES DE PALETA Y DE CRUZ DE 1/4 X6 RESPECTIVAMENTE	PRETUL	80	PIEZA	\$ 228.36	\$ 18,268.80
52	ESMERIL	PRETUL	5	PIEZA	\$ 859.83	\$ 4,299.15
53	ESMERIL DE BANCO	PRETUL	10	PIEZA	\$ 1,617.58	\$ 16,175.80
54	ESTAÑO PARA SOLDAR	TRUPPER	50	PIEZA	\$ 529.38	\$ 26,469.00
55	FLEXOMETRO DE 3 METROS	PRETUL	30	PIEZA	\$ 62.28	\$ 1,868.40
56	FOCOS AHORRADORES DE LED'S 9 V	VOLTECK	30	PIEZA	\$ 77.86	\$ 2,335.80
57	FOCOS INCANDESCENTES 100 W	VOLTECK	15	PIEZA	\$ 19.90	\$ 298.50
58	FOCOS INCANDESCENTES 40 W	VOLTECK	15	PIEZA	\$ 19.90	\$ 298.50
59	FOCOS INCANDESCENTES 60 W	VOLTECK	15	PIEZA	\$ 19.90	\$ 298.50
60	GAFAS DE PROTECCION	PRETUL	150	PIEZA	\$ 55.19	\$ 8,278.50
61	GUANTE DESECHABLE NO ESTÉRIL DE LATEX	S/M	80	CAJA	\$ 247.40	\$ 19,792.00
62	GUANTES DE CARNAZA	PRETUL	80	PARES	\$ 224.57	\$ 17,965.60
63	INTERRUPTOR	VOLTECK	50	PIEZA	\$ 126.30	\$ 6,315.00
64	JGO LLAVES ALLEN	PRETUL	20	PIEZA	\$ 181.67	\$ 3,633.40
65	LIJA	TRUPER	15	PIEZA	\$ 19.99	\$ 299.85
66	LLAVE ESTILSON	PRETUL	10	PIEZA	\$ 219.73	\$ 2,197.30
67	LLAVE PERICA	PRETUL	20	PIEZA	\$ 250.87	\$ 5,017.40
68	LLAVES ESPAÑOLAS ¼ A 15/16" Y MILIMÉTRICAS DE 6 A 19 MM.	PRETUL	20	JUEGO	\$ 1,133.18	\$ 22,663.60
69	MACETA (MARRO)	PRETUL	20	PZA	\$ 842.53	\$ 16,850.60
70	MARTILLO (DE UÑA)	PRETUL	20	PIEZA	\$ 250.87	\$ 5,017.40
71	MARTILLO DE BOLA	TRUPER	20	PIEZA	\$ 304.48	\$ 6,089.60
72	MULTÍMETRO	BROBOTIX	30	PIEZA	\$ 135.03	\$ 4,050.90
73	PASTA PARA SOLDAR	TRUPPER	75	PIEZA	\$ 55.00	\$ 4,125.00
74						
	PINZAS	PRETUL	50	PIEZA	\$ 150.52	
75 76	PINZAS DE CHOFER. PINZAS DE ELECTRICISTA PROFESIONALES EN ACERO AL CROMO VANADIO 7" LARGO	PRETUL PRETUL	10	PIEZA PIEZA	\$ 134.94 \$ 150.52	\$ 1,349.40 \$ 1,505.20
77	PROTOBOARD (1 LED, UN SWITCH, TABLA, 5 ARNESES CAIMAN)	STEREN	150	PIEZA	\$ 329.23	\$ 49,384.50
78	PULSERA ANTI ESTÁTICA	MANHATTAN 410144	70	PIEZA	\$ 112.75	\$ 7,892.50
79	ROLLO DE SOLDADURA	TRUPER	10	PIEZA	\$ 666.07	\$ 6,660.70
80	BOBINA DE CABLE UTP CAT. 6	INTELLINET 334136	5	PIEZA	\$ 3,590.68	\$ 17,953.40
81	BOBINA DE CABLE UTP CAT. 5E (CAJA/S)	INTELLINET 325899	5	PIEZA	\$ 3,134.00	\$ 15,670.00
82	BOTE DE CINCHOS NEGROS 19CM.	VOLTECK	30	PIEZA	\$ 411.13	\$ 12,333.90







	VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO	SE Secret	aría		cona Veracruz	
83	CABLE HDMI 15 MTS	MANHATTANT 308434	15	PIEZA	\$ 928.77	\$ 13,931.55
84	CAJAS PVC	VOLTECK	300	PIEZA	\$ 14.44	\$ 4,332.00
85	CONECTORES RJ45 (CAJA 100)	INTELLINET 790055	30	PIEZA	\$ 129.47	\$ 3,884.10
86	JACK RJ45	INTELLINET 210355	300	PIEZA	\$ 40.98	\$ 12,294.00
87	PINZAS PONCHADORAS RJ45 Y RJ11	INTELLINET 211048	70	PIEZA	\$ 142.90	\$ 10,003.00
					SUBTOTAL	\$ 766,642.44
					I.V.A.	\$ 122,662.79
					TOTAL	\$ 889,305.23

